**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Aprobación del Estatuto del Servicio** **Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en el que se incorporó a los Organismos Públicos Locales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

**3. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**4. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**5. Reforma al Estatuto del Servicio.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**6. Aprobación de los Lineamientos para la Titularidad y de la Promoción en rango.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo INE/JGE52/2021, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

En su artículo Sexto Transitorio se establece que, una vez entrados en vigor los Lineamientos, se deberá enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el primer Programa de Titularidad y Promoción en Rango, en un plazo no mayor a ocho meses.

**7.** **Propuesta de nuevos Programas de Titularidad y de Promoción en Rango.** El 1 de junio de 2022, el Órgano de Enlace de este organismo electoral, envió a la DESPEN, vía correo electrónico, la propuesta de los nuevos Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC.

**8.** **Visto bueno** **a los Programas de Titularidad y de Promoción en Rango.** El 4 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022, el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional comunicó al titular del Órgano de Enlace, el otorgamiento del visto bueno a los nuevos Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC, al haber considerado que en dichos programas se atiende lo dispuesto en el Estatuto del Servicio.

**9. Proyecto de acuerdo que aprueba los Programas de Titularidad y de Promoción en Rango.** El 12 de noviembre de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sesión ordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo en los términos que se presenta.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Atribuciones del IEPC.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Además de las atribuciones contenidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General del IEPC, tiene la facultad de aprobar los programas de Titularidad y de Promoción en Rango, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en los términos del artículo 8, incisos b) y c), de los Lineamientos.

**III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del IEPC, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los Lineamientos emitidos por el INE, así como por el Reglamento en cita.

En materia de Titularidad y Promoción en Rango, la Comisión de Seguimiento tiene, entre otras facultades, la de conocer y emitir, en su caso, observaciones a los programas respectivos, para someterse a la aprobación del Consejo General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, incisos b) y c), de los Lineamientos.

**IV. Del Órgano de Enlace.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, incisos b) y c), de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace, elaborar y enviar a la DESPEN los programas de Titularidad y de Promoción en Rango, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y aprobación del Consejo General.

**V. De los Programas de Titularidad y de Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC.** En los programas de Titularidad y de Promoción en Rango, se establecen los principios, las políticas y reglas de operación que rigen los procedimientos para la obtención de la titularidad o de los distintos rangos en sus diferentes niveles, conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos.

La Titularidad consiste en el reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas Titularidades como niveles en la estructura.

La Promoción en Rango es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la Titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional. Los rangos son las categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VI. De la aprobación de los programas de Titularidad y Promoción en Rango.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, incisos b) y c) de los Lineamientos, corresponde a este órgano superior de dirección, aprobar los programas de Titularidad y de Promoción en Rango; elaborados por el titular del Órgano de Enlace, previo visto bueno de la DESPEN, y el respectivo conocimiento por parte de la Comisión de Seguimiento.

En ese sentido, es preciso señalar que la DESPEN, mediante oficio número INE/DESPEN/DPL/0084/2022 del 4 de noviembre de 2022, ha dado su visto bueno respecto de los Programas de Titularidad y de Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC, adscritos a este organismo electoral, elaborados por el titular del Órgano de Enlace y con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, misma que autorizó poner a consideración del Consejo General este proyecto de acuerdo.

Es por ello que, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 8, incisos b) y c), y 9 incisos b) y c) de los Lineamientos referidos, se deberán aprobar los Programas de Titularidad y, de Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC, adscritos a este organismo electoral, contenidos en el documento **ANEXO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

De igual forma, conforme al artículo 10 incisos b) y c), se deberá enviar a la DESPEN los programas para el otorgamiento de la Titularidad y, de Promoción en Rango, aprobados por este colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá notificarse el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueban los Programas de Titularidad y, de Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contenidos en el documento **ANEXO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** Comuníquese la aprobación de los Programas de Titularidad y, de Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Se instruye al Órgano de Enlace, para que dentro del mes siguiente, lo informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese a los partidos políticos y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 15 de diciembre de 2022** | |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **sexta sesión ordinaria** del Consejo General celebrada el **quince de diciembre de dos mil veintidós**, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo